



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILA**
EL REVOLUCIONARIO GAL. 1911

Recibi Original
Francisco Viramontes Estrada
Jco Viramontes 8 Dic 23

Oficina de Representación en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.493/23
Asunto: Modificación a la Autorización
Número 19-I-022D-19 para la Recolección y
Transporte de Residuos Peligrosos
Guadalupe, N.L., a 01 de diciembre de 2023.

BARRILES METALICOS, S.A. DE C.V.,

Calle Eugenio A. Benavides número 205 B,
Colonia Moisés Sáenz, Apodaca,
Nuevo León, C. P. 66615
Tel: (81) 83850874

Presente.-

Expediente: 16.139.23S.710.7.15/2019.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León en fecha 26 de octubre de 2023, registrado con el número de bitácora **19/HS-0161/10/23** e identificada con el Número de Registro Ambiental (NRA) **BMEJUI900611**, presentada por el C. Francisco Viramontes Estrada, en su carácter de representante legal de la empresa **BARRILES METALICOS, S. A. DE C. V.**, personalidad que acredita con la escritura pública número 18,807 de fecha 18 de febrero de 2020, mediante la cual solicita modificación por inclusión 02 (dos) vehículos, baja de 01 (uno) unidades y cambio de placas de 08 (ocho) unidades en la autorización número **19-I-022D-19** para la recolección y transporte de residuos peligrosos;

RESULTANDO

1. Que con fecha 08 de julio de 2019, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León emitió mediante el oficio número 139.003.01.357/19, la autorización número **19-I-022D-19** para la recolección y transporte de residuos peligrosos para 12 (doce) vehículos con una capacidad de carga útil de 133.5 (ciento treinta y tres punto cinco) toneladas, con una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Que con fecha 11 de octubre de 2022, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León emitió mediante el oficio número 139.003.01.431/22 la modificación a la autorización número **19-I-022D-19** por inclusión de 01 (uno) unidades quedando un total de 17 (diecisiete) vehículos, con una capacidad de carga de 152.5 (ciento cincuenta y dos punto cinco) toneladas para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracción. II, 44, 49 fracción IX, 59, 60, 61 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 2022, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León:



RESUELVE

PRIMERO.- Que la solicitud por incluir 02 (dos) vehículos, baja de 01 (uno) unidad y cambio de placas de 08 (ocho) unidades en la Autorización número **19-I-022D-19** es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
1092D/19	KENWORTH	2009	T3 TRACTOR	3BKHHM8X49F372482	RE9181A	
1093D/19	KENWORTH	2009	T3 TRACTOR	3WKHAN8X19F371201	RM4021A	
1094D/19	CHEVROLET	2005	C2 ESTACAS	3GBJC34R85M117338	RE9180A	4 Ton.
1095D/19	CHEVROLET	2002	C2 ESTACAS	3GBJC34R92M105761	RE9193A	4 Ton.
1096D/19	CHEVROLET	2008	C2 PLATAFORMA	3GBJC34K38M108165	PH2567A	3.5 Ton.
1097D/19	CHRYSLER	2010	C2 CAJA SECA	3D6WN5ET4AG128115	RE9184A	4 Ton.
1098D/19	MAPOSA	2002	S2 CAJA CERRADA	3MCC2SM012T230348	7NP301A	20 Ton.
1099D/19	FRUEHAUF	1995	S2 CAJA CERRADA	952CFM21998	6NP675A	20 Ton.
1100D/19	EUMEX	1995	S2 CAJA CERRADA	952CFM22041	7NN3529	28 Ton.
1101D/19	KENTUCKY	1993	S2 CAJA CERRADA	1KKVD5929PL094065	6NP673A	20 Ton.
1102D/19	WABASH	1993	S2 CAJA CERRADA	1JJV532Y4PL187397	7NN3537	30 Ton.

TABLA 2.- Modificación						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
1345D/19	CHRYSLER	2019	C2 JAULA	3C7WRAKTXKG523170	PN2046A	3.5 Ton.
1346D/19	CHRYSLER	2019	C2 JAULA	3C7WRAKT9KG523175	PN2047A	3.5 Ton.
308D/22	RAM	2022	C2 JAULA	3C7WRAKT5NG102056	PY3479A	4 Ton.
309D/22	RAM	2022	C2 JAULA	3C7WRAKT3NG102055	PY3478A	4 Ton.
413D/22	RAM	2022	C2 JAULA	3C7WRAKT6NG193208	RB5281A	4 Ton.
588D/23	CHRYSLER	2022	C2 JAULA	3C7WRAKT1NG193200	RE8830A	4 Ton.
589D/23	CHRYSLER	2022	C2 JAULA	3C7WRAKT2NG196235	RM4017A	4 Ton.

SEGUNDO.- Que el parque vehicular se conforma de un total de 18 (dieciocho) vehículos; 11 (once) señalado en la autorización **19-I-022D-19** (TABLA 1) y 07 (siete) vehículos en la modificación (TABLA 2), con una capacidad de carga total de 160.5 (ciento sesenta punto cinco) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la TABLA 3, mismos que deberán estar amparados por las tarjetas de circulación y los permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar	
Número	Nombre del Residuo Peligrosos
1.	Acetona residual gastada.
2.	Alcohol butílico residual.
3.	Diacetonolcohol residual.
4.	Diisobutilcetona residual.
5.	Diésel residual, quemado, gastado.
6.	Diésel con agua.
7.	Combustóleo residual, quemado, gastado.
8.	Combustóleo con agua.



TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar continuación.

Número	Nombre del Residuo Peligrosos
9.	Gasolina residual, gastada.
10.	Gasolina y naftas residuales, gastadas o sucias.
11.	Gasolina y alcohol residuales, gastados o sucios.
12.	Isobutanol (alcohol isobutilico) residual, gastado, sucio.
13.	Metanol residual, gastado, sucio.
14.	Residuos de resinas, esmaltes, colorantes, goma laca, barniz, betún, añil líquido, aguarrás y base líquida para lacas.
15.	Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados.
16.	Residuos de pigmentos orgánicos e inorgánicos.
17.	Residuos de pigmentos base cromo y base plomo.
18.	Pintura caduca, fuera de especificaciones, contaminada, residual.
19.	Purgas de pintura.
20.	Pintura con solvente.
21.	Lodos o natas de pintura.
22.	Pintura seca.
23.	Pintura en polvo.
24.	Solventes, disolventes o reductores de pintura (thinner, tolueno) residuales, gastados, usados, sucios.
25.	Aceites lubricantes residuales, sucios, gastados, quemados.
26.	Aceites solubles residuales, gastados, sucios.
27.	Plásticos contaminados con aceite, grasa, pintura, solvente y/o resina.
28.	Grasa lubricante usada.
29.	Desechos de polímero.
30.	Aceite lubricante residual, gastado, quemado, usado, fuera de especificaciones
31.	Mezclas de aceites residuales, usados, gastados, quemados o fuera de especificaciones
32.	Aceite soluble residual, usado, gastado.
33.	Aceite residual de corte y enfriamiento.
34.	Trapos grasientos (impregnados con grasas).
35.	Resina residual o usada.
36.	Aminas residuales, gastadas, sucias.
37.	Polialquilaminas, gastadas, sucias.
38.	Poliaminas residuales, gastadas, sucias.
39.	Acumulador motos.
40.	Acumuladores automotrices.
41.	Acumulador camiones.
42.	Baterías automotrices.
43.	Agua con ácido.
44.	Agua con álcalis.
45.	Agua con amoníaco.
46.	Agua con hidróxido de sodio.
47.	Adhesivo gelado.



TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar continuación..	
Número	Nombre del Residuo Peligrosos
48.	Alfombra contaminada con aceite, grasa, pintura, tinta, agua contaminada, adhesivo, resina, solvente, combustóleo, gasolina, diésel, petróleo.
49.	Arena con aceite.
50.	Arena con ácido clorhídrico-fosforico.
51.	Arena con diésel.
52.	Arena con grasa
53.	Arena con pintura.
54.	Arena con pintura solvente, acido, diésel.
55.	Arena con solvente.
56.	Balastras usadas.
57.	Balatas usadas.
58.	Barniz quemado.
59.	Barniz residual.
60.	Bolsas con pegamento.
61.	Bolsas impregnadas de plomo.
62.	Breas de destilación o centrifugación.
63.	Cal sodada con más de 4% de hidróxido de sodio.
64.	Cal usada.
65.	Cartón contaminado con aceite, grasa, pintura, tinta, agua contaminada, adhesivo, resina, solvente, combustóleo, gasolina, diésel, petróleo.
66.	Cascara de pintura.
67.	Celulosa contaminada con aceites.
68.	Cemento gelado.
69.	Cenizas de esmalte.
70.	Cenizas de incineración de residuos.
71.	Cenizas de pintura.
72.	Cera con solvente.
73.	Cera cruda.
74.	Charolas impregnadas con aceite, grasa, pintura, tinta, adhesivo, resina y/o solvente.
75.	Chatarra impregnada con aceite, grasa, pintura, tinta, adhesivo, resina, solvente, combustóleo, gasolina, diésel, silicón.
76.	Cuchillas metálicas contaminadas con aceite, grasa, pintura, tinta, adhesivo, resina, solvente, combustóleo, gasolina, diésel, silicón.
77.	Envases impregnados de aceite.
78.	Envases impregnados de pegamento.
79.	Envases impregnados de pintura.
80.	Envases impregnados de solvente.
81.	Equipo de protección personal contaminado con aceite.
82.	Equipo de protección personal contaminado con grasa.
83.	Equipo de protección personal contaminado con pintura.
84.	Escoria metálica contaminada.



TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar continuación..

Número	Nombre del Residuo Peligrosos
85.	Escorias de metales pesados finas (cadmio, níquel y plomo).
86.	Escorias de metales pesados granulares (cadmio, níquel y plomo).
87.	Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio
88.	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo
89.	Estopas impregnadas con aceite.
90.	Estopas impregnadas con acetona.
91.	Estopas impregnadas con adhesivo.
92.	Estopas impregnadas con agua contaminada.
93.	Estopas impregnadas con combustóleo.
94.	Estopas impregnadas con diésel.
95.	Estopas impregnadas con gasolina.
96.	Estopas impregnadas con grasa.
97.	Estopas impregnadas con pegamento.
98.	Estopas impregnadas con pintura.
99.	Estopas impregnadas con solvente
100.	Estopas impregnadas con tinta.
101.	Estopas impregnadas resina.
102.	Filtros aceitosos.
103.	Filtros de aceite.
104.	Filtros de aire.
105.	Filtros de madera.
106.	Granalla metálica contaminada.
107.	Grasa usada.
108.	Grava con asfalto.
109.	Guantes de fibra textil, de cuero, de carnaza, o de plástico, contaminados con aceite, grasa, pintura, tinta, adhesivo, resina, solvente, combustóleo, gasolina, diésel.
110.	Hollin de caldera.
111.	Jabón de desecho.
112.	Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio.
113.	Lana mineral contaminada con aceite, grasa, pintura, tinta, agua contaminada, adhesivo, resina, solvente, combustóleo, gasolina, diésel.
114.	Latas de aerosol vacías.
115.	Llanta usada contaminada.
116.	Lodo con pintura.
117.	Lodo de cobre.
118.	Lodo de drenaje.
119.	Lodo de filtro prensa.
120.	Lodo de grafito.
121.	Lodo de proceso de rectificado.
122.	Lodos aceitosos.



TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar		continuación..
Número	Nombre del Residuo Peligrosos	
123.	Lodos ácidos.	
124.	Lodos bórax.	
125.	Lodos con ácido.	
126.	Lodos con combustóleo.	
127.	Lodos con solvente.	
128.	Lodos de anodizado.	
129.	Lodos de destilación de solventes.	
130.	Lodos de galvanoplastia.	
131.	Lodos de jabón quemado.	
132.	Lodos del proceso de pinturas.	
133.	Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.	
134.	Lodos de planta de tratamiento.	
135.	Lodos de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando sean considerados como peligrosos.	
136.	Lodos de templado de metales.	
137.	Lodos de tinta.	
138.	Lodos de tratamiento de aguas de proceso.	
139.	Lodos de tratamiento de aguas negras.	
140.	Lodos de tratamiento de aguas residuales de galvanización, de electroplateado, cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.	
141.	Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas.	
142.	Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura.	
143.	Lodos natas y sedimentos.	
144.	Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado.	
145.	Madera y pedacería de madera, aserrín, aglomerado, contaminados con aceite, grasa, pintura, tinta, adhesivo, resina, solvente, combustóleo, gasolina, diésel.	
146.	Manguera usada.	
147.	Material absorbente contaminado con aceite, grasa, solvente, sustancias corrosivas (ácidas o alcalinas), pinturas, tintas, agua contaminada, adhesivo, resinas, combustóleo, gasolina, diésel.	
148.	Material de laboratorio.	
149.	Natas de pintura.	
150.	Papel contaminado con aceite, grasa, pintura, tinta, agua contaminada, adhesivo, resina, solvente, combustóleo, gasolina, diésel.	
151.	Parafina sólida.	
152.	Pegamento sólido.	
153.	Piedra de esmeril.	
154.	Pigmentos.	
155.	Pilas para lámparas.	
156.	Pilas usadas.	
157.	Plástico, hule, pvc, polietileno, impregnados con aceite, grasa, pintura, tinta, adhesivo, resina, solvente, combustóleo, gasolina, diésel, silicón, sustancias corrosivas (ácidas o alcalinas).	



TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar continuación..

Número	Nombre del Residuo Peligrosos
158.	Polvo contaminado con hidrocarburos.
159.	Polvo de pintura epoxica.
160.	Polvo de soldadura.
161.	Polvo químico con plomo.
162.	Rebaba con aceite.
163.	Ropa de trabajo contaminada con aceite, grasa, pintura, tinta, agua contaminada, adhesivo, resina, solvente, combustóleo, gasolina, diésel.
164.	Sellador residual.
165.	Sólidos de mantenimiento automotriz (filtros de aire, filtros de aceite, filtros de gasolina, balatas, bujías, bandas, mangueras, tubos, bombas de gasolina,) impregnados con aceite, grasa, gasolina, diésel, pintura, tinta, adhesivo, resina, solvente, líquido de frenos.
166.	Tambores metálicos vacíos impregnados o con remanentes de materiales o residuos peligrosos.
167.	Tambores metálicos impregnados con pintura, laca o esmalte
168.	Tambores metálicos impregnados con resina
169.	Tambores metálicos impregnados con aceite lubricante, soluble o hidráulico.
170.	Tambores metálicos impregnados con pegamento.
171.	Tambores metálicos impregnados con solvente.
172.	Contenedores plásticos vacíos impregnados o con remanentes de materiales o residuos peligrosos.
173.	Contenedores plásticos impregnados de sustancias ácidas
174.	Contenedores plásticos impregnados de sustancias alcalinas
175.	Contenedores plásticos impregnados de agua contaminada
176.	Tarimas de madera deterioradas e impregnadas con aceite, grasa, pintura, tinta, agua contaminada, adhesivo, resina, solvente, combustóleo, gasolina, diésel, sustancias corrosivas (ácidas o alcalinas).
177.	Telas o pieles impregnadas con aceite, grasa, pintura, tinta, agua contaminada, adhesivo, resina, solvente, combustóleo, gasolina, diésel.
178.	Tierra con níquel.
179.	Tierra contaminada con aceite.
180.	Tierra contaminada con ácido.
181.	Tierra contaminada con pintura.
182.	Tierra contaminada con solvente.
183.	Tierra, arena, asfalto, concreto, escombros, contaminados con aceite, grasa, pintura, tinta, agua contaminada, adhesivo, resina, solvente, combustóleo, gasolina, diésel, petróleo, silicón, sustancias corrosivas (ácidas o alcalinas).
184.	Tóner.
185.	Tortas de filtrado.
186.	Tronco, maleza, contaminados con aceite, grasa, pintura, tinta, agua contaminada, adhesivo, resina, solvente, combustóleo, gasolina, diésel, petróleo, sustancias corrosivas (ácidas o alcalinas).
187.	Tubos de silicón vacíos.
188.	Agua con aceite.
189.	Agua con aceite lubricante.



TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar continuación..	
Número	Nombre del Residuo Peligrosos
190.	Agua con aceite soluble.
191.	Agua con ácido.
192.	Agua con álcalis.
193.	Agua con amoníaco.
194.	Agua con anticongelante.
195.	Agua con hidróxido de potasio.
196.	Agua con hidróxido de sodio.
197.	Agua con pasta.
198.	Agua con pintura.
199.	Agua con tinta.
200.	Agua con refrigerante.
201.	Agua con solvente.
202.	Agua con sosa.
203.	Agua contaminada.
204.	Anticongelante usado.
205.	Cerveza caduca.
206.	Poliol.

TERCERO.- Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados en la TABLA 1 y 2 solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- La promovente debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil y ecológica que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

QUINTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

SEXTO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la Autorización número **19-I-022D-19** con oficio número 139.003.01.357/19 de fecha 08 de julio de 2019, permanecen vigentes.

OCTAVO.- El presente documento deja sin efecto y sustituye al otorgado mediante el oficio número 139.003.01.431/22 de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por esta oficina de representación y substituye al oficio de referencia.



Se hace del conocimiento a **la promovente**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al C. Francisco Viramontes Estrada, en su carácter de representante legal de la empresa **BARRILES METALICOS, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

PCHM/ ANBE/ SSO/ HBG/ RPM

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.
Ing. José Ángel Carrizales López.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Oficina de Representación de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/HS-016/10/23

